

REF: Aprueba Convenio de Cooperación
Con la Carrera Técnico de Nivel Superior en
Trabajo Social del IP Santo Tomás Ovalle

RESOLUCION EXENTA N° **271**

LA SERENA, 30 de Noviembre de 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.481; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Carrera Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social del IP Santo Tomás Ovalle; y

CONSIDERANDO:

1. Que la misión del IP Santo Tomás es formar personas con un nivel de preparación técnica y profesional, valórica y actitudinal que les permita desempeñarse con integridad, eficiencia, creatividad y responsabilidad social en el ámbito laboral; y a través de ello, contribuir al desarrollo de su familia y comunidad.
2. Que las Instituciones Santo Tomás en la ciudad de Ovalle a través del IP, imparte las carreras de Técnicos de Nivel Superior en: Ingeniería de ejecución en Prevención de Riesgos, Contador Auditor, Programador Analista y Trabajo Social.
3. Que en un contexto moderno de formación de Técnicos de Nivel Superior, es importante y necesaria la vinculación entre las diferentes instituciones públicas y privadas y "El IPST", en una alianza de cooperación laboral, de conocimientos, capacitación y tecnología, para el logro de los objetivos de ambas instancias.
4. Que una vinculación más estrecha con la realidad laboral permite aplicar las habilidades y competencias adquiridas en el Plan de Estudio, preparando al alumno/a para la inserción laboral con mayores ventajas y así, también garantizar al sistema educativo la buena formación de los técnicos que de aquí egresan.
5. El Instituto Nacional de Estadísticas, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes

públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, fortaleciendo una sociedad abierta y democrática.

RESUELVO:

1° APRUEBESE convenio de cooperación suscrito con fecha 29 de Noviembre de 2011, entre el IP Santo Tomás Ovalle, representada por su Rector Don Héctor Vicente López Gómez, Rut 8.073.064-0, ambos domiciliados en Maestranza 123, Comuna de Ovalle, en adelante "IPST" y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), RUT 60.703.000-6, representando legalmente por su Dirección Regional doña Verónica Aída Vidal Gaona, ambos domiciliados en calle Matta N° 461, Oficina 104, comuna y ciudad de La Serena, en adelante e indistintamente el "INE", cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El "INE Coquimbo" en cualquiera de sus departamentos y que tengan vinculación con los perfiles técnicos profesionales de nuestros egresados, acepta recibir alumnos/as en práctica laboral y práctica de observación de las diferentes asignaturas de las mallas curriculares pertenecientes a cada una de nuestras carreras y que fueron mencionadas con anterioridad, considerando las disposiciones legales y/o presupuestarias a las cuales se encuentre sujeto el "INE Coquimbo".

SEGUNDO: SELECCIÓN ALUMNOS EN PRACTICA

El "IPST", seleccionará a los alumnos/as para realizar sus prácticas de acuerdo a los requerimientos de la institución, y otras áreas dependientes del "INE Coquimbo" y los/as destinará según el calendario que éstos últimos designe o ambas instituciones realicen de mutuo acuerdo.

TERCERO: INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL

El presente convenio no obliga al "INE Coquimbo" a establecer vínculo laboral de ninguna naturaleza, siendo de carácter exclusivamente académico, salvo que éste estime conveniente que los/as alumnos/as percibirán remuneración por parte de el "INE Coquimbo". El período de práctica laboral forma parte de la malla curricular en curso, razón por lo cual el o la estudiante sigue formando parte de el "IPST" como

alumno/a regular y ésta cubierto para efectos de accidentes por el seguro escolar. (Decreto Supremo No 313 Ley 16.744 Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales).

CUARTO: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PRACTICA LABORAL

Para los efectos de supervisión y evaluación de la práctica laboral, la dependencia del "INE Coquimbo" donde se inserte el alumno/a en práctica designará un supervisor, el cual emitirá, al término del período de práctica, una evaluación sobre el desempeño del practicante. La Pauta de evaluación de supervisión y de evaluación de práctica laboral será entregada por "el IPST".

QUINTO: OBJETIVOS PRÁCTICA LABORAL

Se entiende por Práctica Laboral el conjunto de actividades realizadas por el alumno/a en un centro de práctica como parte del proceso de aprendizaje y titulación, cuya naturaleza esté acorde al plan de estudios y a las competencias de la carrera.

La práctica laboral persigue los siguientes objetivos:

- a) Adquirir experiencias en el ámbito de su formación técnica a través de la aplicación de conocimientos y competencias adquiridas en su período de estudio.
- b) Aplicar competencias adquiridas que le permitan enfrentar y solucionar problemáticas acordes con su nivel de preparación.
- c) Aplicar competencias sociales y personales del alumno/a, que le permitan integrarse al mundo laboral y realizar trabajo en equipo.

SEXTO: PRÁCTICA DE OBSERVACIÓN

Se entiende por Práctica de Observación aquellas actividades complementarias al desarrollo de las asignaturas teórico-prácticas de la malla curricular de las carreras.

SEPTIMO: LUGAR DE DESEMPEÑO DE PRACTICAS LABORALES

Las prácticas laborales se realizarán en dependencias ubicadas en alguna de las comunas de la Provincia de Limarí de la Región de Coquimbo y pertenecientes administrativamente del "INE Coquimbo".

OCTAVO: RESPETO NORMATIVA

El Centro, y los/as alumnos/as en práctica se comprometen a respetar y acatar todas las normas de la institución. El "INE Coquimbo", podrá exigir al "IPST" que por cualquier causa se excluya a uno a más alumnos/as de continuar efectuando la práctica.

NOVENO: ACTIVIDADES CONEXAS PRACTICA LABORAL

También mediante el presente convenio, los departamentos y dependencias de el "INE Coquimbo" a solicitud de el "IPST" y dependiendo de la disponibilidad de sus profesionales dispondrá de los mismos para dictar charlas técnicas, capacitación o seminarios a los/as alumnos/as de las carreras de la institución en el ámbito de su especialidad.

Los Departamentos y Dependencias bajo la administración del "INE Coquimbo" y dependiendo de su disponibilidad, acepta recibir además a grupos de cursos de las carreras que imparte el "IPST" para que conozcan sus dependencias y actividades técnicas y profesionales; aceptándose por parte de los/as alumnos/as y profesores/as del IPST a acatar la reglamentación interna de los departamentos y dependencias a visitar.

Asimismo el "IPST" pone a disposición del "INE Coquimbo" sus dependencias, de acuerdo a disponibilidad, siempre y cuando no entorpezca las actividades habituales de la institución, ubicada en Maestranza N°123 de la ciudad de Ovalle.

DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de las otras partes en el marco del presente convenio, en razón de lo dispuestos en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. Las partes contratantes se comprometen a no, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin previa autorización de la parte generadora de la información. Esta obligación, deberá ser ejercida en concordancia con las normas establecidas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir del momento de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente, por periodos iguales y sucesivos una vez cumplido el tiempo estipulado. Esto es sin perjuicio de que cualquiera de las partes y en cualquier momento decida poner término anticipado al presente acuerdo, para lo cual deberá manifestar su voluntad, mediante el envío de una carta certificada con 30 días de anticipación.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de las partes y jefa de carrera.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Héctor Vicente López Gómez, en su calidad de Rector del Instituto Profesional Santo Tomás Sede Ovalle consta en la escritura pública de fecha 05 de abril de 2001, Repertorio N° 4.028-01, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Verónica Aída Vidal Gaona, Directora Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta de la Resolución N° 5 de fecha 26 de febrero de 2010 de ese Organismo.

2° ESTA RESOLUCION NO EROGA GASTOS

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



VERONICA VIDAL GAONA
Directora Regional
Instituto Nacional de Estadísticas
Región de Coquimbo

Distribución:

- Instituto Profesional Santo Tomás Ovalle
- Archivo